

Santiago de Cali, 3 de agosto de 2020. A despacho las presentes diligencias con los escritos que anteceden.

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020).

RAD. 76001310301020190016400

Revisados los escritos y anexos que anteceden, el Juzgado,

DISPONE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito a través del cual la apoderada judicial de la llamada en garantía LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, se pronuncia frente al llamado en garantía que le hiciera la IPS AMIGOS DE LA SALUD -AMISALUD S.A.S, contesta demanda y propone excepciones de mérito.

AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito a través del cual la apoderada judicial de la apoderada de la parte actora manifiesta que DESCORRE el traslado de las excepciones propuestas por apoderada de la ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.S.

AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito a través del cual la apoderada judicial de la apoderada de la parte actora manifiesta que DESCORRE el traslado de las excepciones propuestas por apoderada de la PREVISORA S.A.

AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito a través del cual la apoderada judicial de la apoderada de la llamada en garantía PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS aporta certificación donde consta la

j.v.

disponibilidad del valor asegurado y el monto deducible para la Póliza de Seguros No 1009192.

REQUERIR a la apoderada judicial de la parte actora para que se apersona de la diligencia de notificación del demandado WALTER MEDINA.

NOTIFÍQUESE

